

## Acuerdo N.º 13.

(de 29 de Junio de 1910)  
 por el cual se aprueba un contrato)

El Concejo Municipal de Guayaquil  
 En ejercicio de sus atribuciones legales,

Acuerda:

Artículo único. Apruébese el contrato que se inserta, y que es del tenor siguiente:

el Contrato N.º 6. - Los suscritos a saber: Francisco Restrepo L. en su carácter de Personero, debidamente autorizado por el H. Concejo Municipal, por una parte, y por la otra Bulozio Díez, declaran que han celebrado el contrato siguiente. Dize el compromiso: 1.º A construir de común de buena calidad, para las dos piezas que han de servir en la Casa consistorial, dos puertas clavadas, embanotadas lo más barato posible, poniéndoles un refajo de hierro de 12 pulgadas de alto con fierro de  $\frac{1}{2}$  pulgada de grueso en la parte superior y purlán en la parte inferior, para darles mayor seguridad, y unidos sus respectivas guardabuelas. Las dos puertas en referencia las en

llegará colocadas y engrasadas en sus res-  
 pectivos lugares, á satisfacción del Sr.  
 Personero Municipal, antes del día  
 20 de Julio próximo. El Personero se  
 obliga á hacer que de los fondos Mu-  
 nicipales se pague al Sr. Díez la su-  
 ma de cinco mil trescientos treinta y  
 tres P. M. (P. 5.330) valor de las dos  
 fincas de que se trata, previa  
 la presentación de la cuenta res-  
 pectiva debidamente legalizada.  
 Este contrato, para su validez, será  
 sometido á la consideración del A.  
 Consejo Municipal. Para constancia  
 se firma con testigos en Enrigado,  
 á veintidos de Junio de mil novecien-  
 tos diez = Francisco Restrepo L. - Anto-  
 nio Díez = Sr. Jesús M. Mejía M.  
 Sr. Julio Paldaniaga L.

Este acuerdo regirá desde su sus-  
 cripción. Comuníquese.  
 Dado en Enrigado, el 29 de Junio de 1910.  
 El Presidente

Misael Cronis

El Secretario  
César Herrera

Descriptum:

El anterior acuerdo supuso dos  
 debates en distintos días, y en cada uno  
 de ellos fué aprobado.

César Herrera



Junio 30 de 1910  
Publiquese y quitése  
Rafael Molinsalve

Antonio T. Vallejo & C<sup>o</sup>

## Acuerdo N.º 14

(de 7 de Julio de 1910)  
por el cual se aprueba un con-  
trato.

El Concejo Municipal de En-  
vigado, en ejercicio de sus atribucio-  
nes, y visto el contrato celebra-  
do por el Personero Municipal  
frat con Rafael Molina, y que  
a la letra, dice:  
"Contrato N.º 7. - Los suscritos a  
saber Francisco Restrepo L., en  
su carácter de Personero Muni-  
cipal de Envigado, por una  
parte, y Rafael Molina, vecino  
del mismo Distrito por la otra,  
declararon que han celebrado  
el siguiente contrato: = Molina  
se compromete a reedificar uno  
de los salones de la Escuela  
de niñas de Sabaneta, sumi-  
nistrando al efecto tres tican-  
tejas y las alfaradas y canabra